



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA SERVICORSEG CIA.
LTDA.-----

Capital Suscrito: US \$ 444,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinte de septiembre del dos mil,
ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, comparecen: los
señores CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO, soltero, empleado;
VICENTE ROBERTO JIJON REYES, casado, Contador, y,
finalmente, ELIZABETH MALENA JIJON GORDILLO, soltera,
estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, y
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de la presente escritura pública de constitución de
compañía anónima a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
siguientes: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el registro
de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en
este contrato los señores: CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO,
de nacionalidad ecuatoriana, soltero, empleado; VICENTE
ROBERTO JIJON REYES, de nacionalidad ecuatoriana, casado,
Contador, y, finalmente, ELIZABETH MALENA JIJON GORDILLO,

1 de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante . Todos por
2 sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los intervinientes
3 manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato
4 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender
5 operaciones mercantiles. Este contrato se regirá por las leyes
6 del Ecuador y el presente estatuto que se detalla a continuación:
7 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICORSEG CIA.**
8 **LTDA.- ARTICULO UNO: DENOMINACION Y**
9 **NACIONALIDAD.-** Con la denominación **SERVICORSEG CIA.**
10 **LTDA.**, se constituye la compañía de responsabilidad limitada,
11 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
12 Cantón GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
13 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república
14 o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
15 **UNO.-** La compañía tendrá por objeto brindar servicios de
16 asesoría en el área de Ingeniería en Sistemas; así como, al
17 desarrollo de soluciones empresariales basados en sistemas
18 informáticos. La compañía podrá dedicarse a brindar soporte
19 regular a sus clientes en lo referente a la implementación de
20 mejoras; y entrenamiento en el manejo de sistemas
21 informáticos, diseño de aplicaciones, implementación de
22 soluciones y paquetes de programas para equipos de
23 computación y procesamiento de datos. Tendrá por objeto
24 dedicarse al análisis, reingeniería y elaboración de manuales
25 de procesos y procedimientos. La compañía podrá dedicarse a
26 la comercialización, distribución, representación, exportación,
27 importación, industrialización de toda clase de computadoras,
28 periféricos, software, sistemas de aplicación empresarial

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

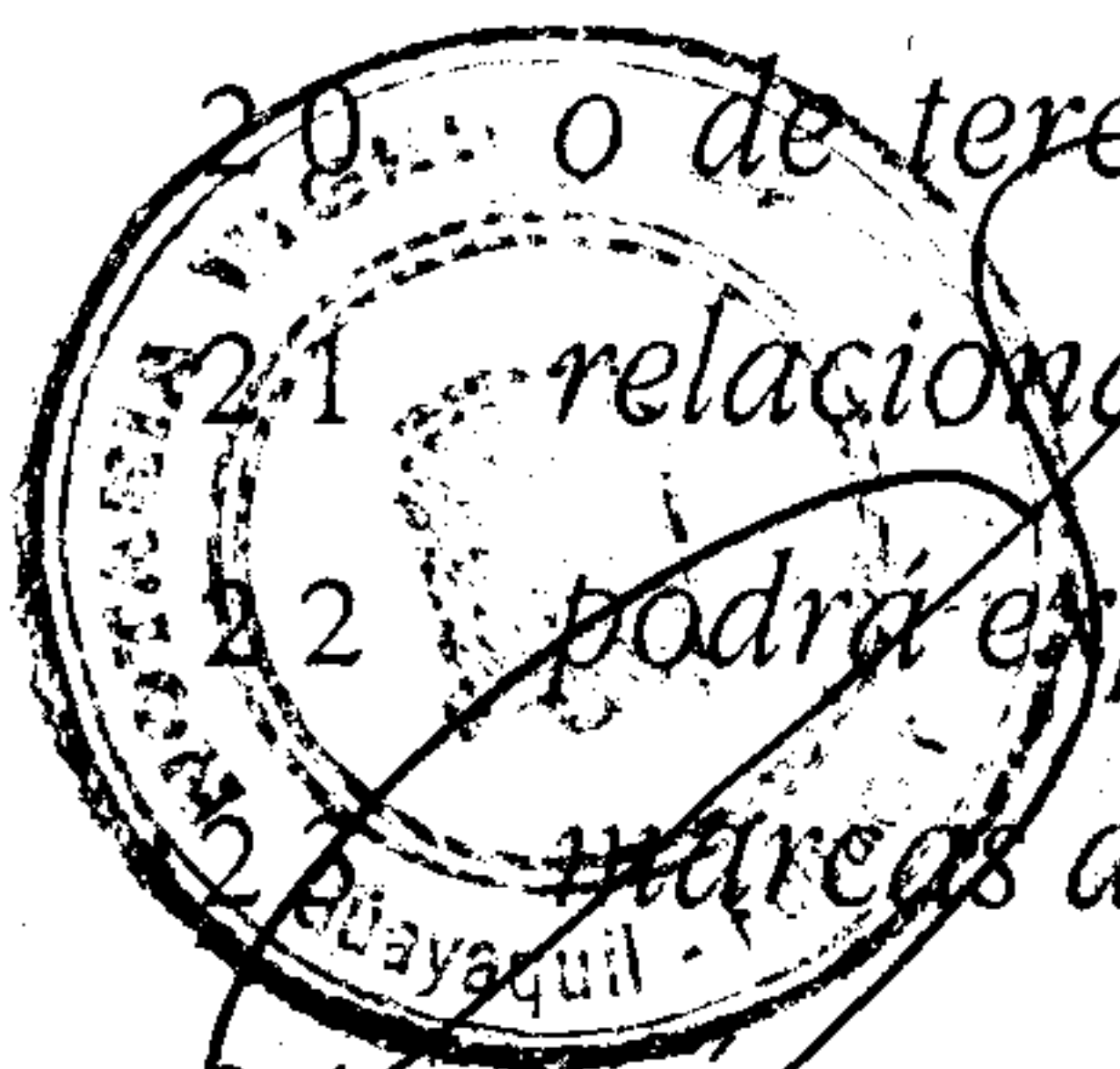


DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 suministros y accesorios, así como de equipos electrónicos,
 2 piezas, partes y equipos relacionados al funcionamiento de los
 3 sistemas y capacitación. Se dedicará a la contratación,
 4 selección, evaluación del personal en el área de la informática;
 5 así como, a la capacitación de personal en el manejo de los
 6 procedimientos implementados. Se dedicará al mantenimiento,
 7 reparación, asesoría, instalación de equipos electrónicos,
 8 computadoras, periféricos, sus accesorios, partes y repuestos;
 9 sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de
 10 redes computarizadas, correo electrónico. La compañía podrá
 11 prestar servicios de auditoría externa de procesos y sistemas en
 12 el área de la informática; DOS.- La compañía se dedicará a
 13 prestar servicios de asesoría contable y tributaria externa o
 14 interna proporcionando, personal, sistemas y equipos; TRES.- La
 15 compañía podrá dedicarse a la compraventa, corretaje,
 16 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
 17 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; CUATRO.- Se
 18 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
 19 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
 20 o de terceros, de publicaciones de carácter educativo o
 21 relacionado con temas informáticos; CINCO.- La compañía
 22 podrá explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
 23 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
 24 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra
 25 o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
 26 inherentes a los actos señalado. Podrá adquirir patentes,
 27 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
 28 documentos para beneficiarse de su réditos; SEIS.- Podrá



1 diseñar, organizar, comercializar, planificar; cursos,
2 seminarios, charlas, seminarios, convenciones de toda clase ya
3 sean hablados, grabados o escritos; SIETE.- La compañía podrá
4 dedicarse a la representación de personas naturales o
5 jurídicas; empresas importadoras o exportadoras sean
6 nacionales o extranjeras; OCHO.- Podrá dedicarse a la
7 comercialización, compra, venta, distribución, representación,
8 empaque de suministros, materiales, insumos e implementos
9 médicos, NUEVE.- Representación e Importación de Equipos
10 Médicos y Suministros Quirúrgicos y Equipos de Terapia de
11 Rehabilitación Personal (línea médica); DIEZ.- Podrá adquirir
12 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
13 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.
14 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
15 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
16 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
17 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
18 guarden relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
19 **PLAZO.-** El plazo de duración de esta compañía será de
20 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
22 cantón Guayaquil, provincia de Guayas.- **ARTICULO CUARTO:**
23 **DEL CAPITAL, LAS APORTACIONES Y AVALUO.-** El capital
24 social de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y
25 CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
26 mismo que está dividido en CUATROCIENTAS CUARENTA Y
27 CUATRO participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA. Las participaciones de los socios son las

NOTARIA

IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

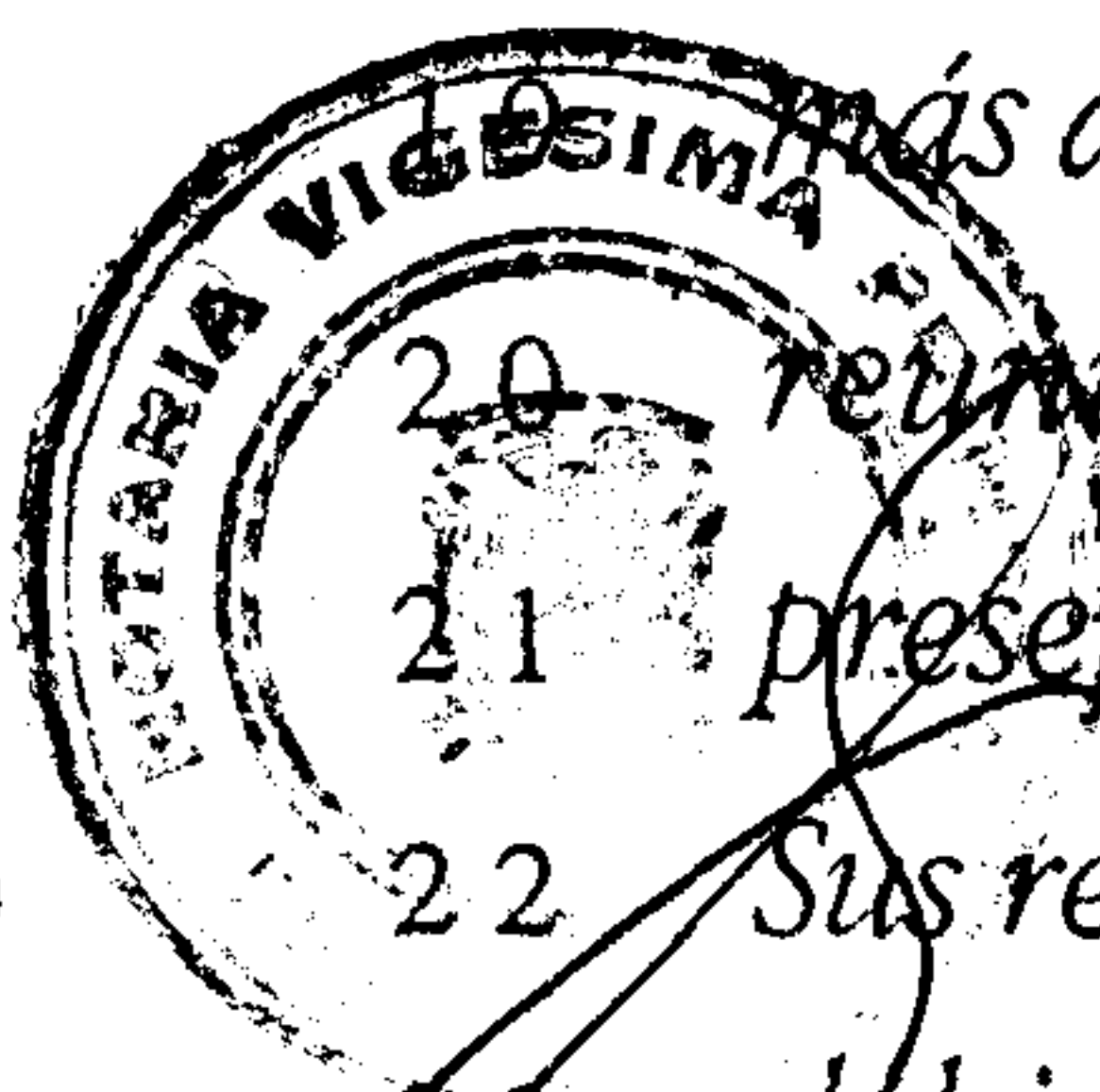
1 siguientes: Uno) CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO ha suscrito
2 CUATROCIENTAS (400) participaciones, pagadas en su totalidad;
3 Dos) VICENTE ROBERTO JIJON REYES, ha suscrito VEINTE (20)
4 participaciones, pagadas en su totalidad; y, Tres) ELIZABETH
5 MALENA JIJON GORDILLO, ha suscrito VEINTICUATRO (24)
6 participaciones, pagadas en su totalidad. En consecuencia la
7 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el
8 que obligatoriamente constará su carácter de no negociable y el
9 número de participaciones sociales que por su aportación le
10 corresponda. El capital de la compañía se encuentra íntegramente
11 pagado por los socios mediante aportación de bienes muebles; el
12 mismo que se encuentra integrado de la siguiente forma: El señor
13 CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO, transfiere a favor de la
14 compañía: a.- Una computadora de marca COMPAQ 486, con una
15 capacidad de ocho MG RAM DD, quinientos MB de disco duro,
16 monitor, modelo cuatrocientos veinte K Serial dos cinco uno uno
17 cuatro cinco cuatro cuatro N cinco seis uno; parte número uno cero
18 seis nueve nueve cinco-tres cero uno; con teclado, modelo SK uno
19 cero cero cero RR-ID GLLURR uno cero SKM nueve tres cero siete uno
20 dos dos siete nueve; cuyo valor es de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b.- Un escritorio modular, marca
22 ATU, color gris oscuro, diseño Gerente cuyo valor es de SESENTA
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c.- cuatro sillas de
24 sesiones, marca Pika, color azul, diseño Jamaica, cuyo valor es de
25 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El señor
26 VICENTE ROBERTO JIJON REYES, transfiere a favor de la compañía:
27 Una pizarra de tiza líquida, marca Atu, diseño de pared, cuyo valor
28 es VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ELIZABETH

1 MALENA JIJON GORDILLO, transfiere a favor de la compañía:
2 SERVICORSEG CIA. LTDA.: Un modular marca ATU diseño vértical,
3 modelo Cabinet System ; y, utensilios de cafetería marca Oster, cuyo
4 valor es de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA. Los socios por unanimidad realizan el avalúo de los
6 bienes muebles señalados fijándolo en un valor CUATROCIENTOS
7 CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA.- **ARTICULO QUINTO.-** De acuerdo con la ley que regula
9 esta clase de compañías, las participaciones de cada socio son
10 transmisibles por herencia; si los herederos fueran varios, estarán
11 representados en la compañía por la persona que estos designarán.-
12 **ARTICULO SEXTO.-** La participación en la compañía es transferible
13 por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros,
14 debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime. Para
15 efectos de la cesión de participaciones, se tomará en cuenta lo
16 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si acordaren el aumento del capital social,
18 los socios tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus
19 participaciones.- **ARTICULO OCTAVO.-** El fondo de reserva legal
20 de la compañía, no será inferior al veinte por ciento del capital
21 social, para lo cual se segregará anualmente un cinco por ciento
22 de las utilidades líquidas.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y**
23 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios serán responsables del
24 aporte social declarado; y, tendrán derecho a: Percibir los beneficios
25 que les correspondan, a prorrata de la participación social
26 pagada; b) Que limiten su responsabilidad al monto social de sus
27 participaciones; c) Intervenir en la junta general de socios, con
28 voz y voto ya sea, personalmente o en representación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acuerdo con lo dispuesto por la ley o el estatuto; d) No ser
2 obligado al aumento de sus participaciones sociales. Si la
3 compañía acordare el aumento del capital, el socio tendrá
4 derecho de preferencia; y, e) Solicitar a la junta general de
5 socios, la revocación de la designación de administradores de
6 la compañía. Este derecho se ejercitará solo cuando causas
7 graves lo hagan indispensable; de acuerdo a lo señalado en la
8 ley; y, en fin, participar de todos los derechos, obligaciones y
9 responsabilidades propias de los socios señaladas en la Ley de
10 Compañías y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO.-**
11 La compañía tendrá los siguientes organismos: Junta General
12 de Socios, **PRESIDENTE EJECUTIVO y GERENTE**
13 **ADMINISTRATIVO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA**
14 **GENERAL DE SOCIOS.-** Es el organismo supremo de la
15 compañía y estará integrada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos. La junta general de socios no podrá
17 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
19 más de la mitad del capital social. La Junta General de socios se
20 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios
21 presentes; debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
22 Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios presentes,
23 debiendo adoptárselas por mayoría absoluta de los
24 concurrentes. La junta general de socios se reunirá
25 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
26 primeros meses. En forma extraordinaria, tantas veces sea
27 convocada y se reunirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. La convocatoria se hará con ocho días de



1 anticipación por lo menos de la fecha fijada para la reunión,
2 por la prensa, en dicha convocatoria se expresará el día, hora,
3 objeto y lugar. Los socios podrán concurrir personalmente o
4 representados, para lo cual será suficiente un carta-poder,
5 dirigida al presidente ejecutivo. En las juntas generales de
6 socios sean ordinarias o extraordinarias los votos en blanco y
7 nulos se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.-** En las juntas generales ordinarias, sólo podrán
9 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
10 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá
11 las juntas generales el presidente ejecutivo a falta de este, la
12 junta general de socios por mayoría de votos nombrará un
13 presidente ad-hoc. Será secretario de la junta el gerente
14 administrativo; a falta de este, la junta general de socios por
15 mayoría de votos nombrará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
16 **DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** a) Conocer anualmente las cuentas; el balance, los
18 informes que presenten los administradores y el comisario,
19 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. La junta no
20 aprobará el balance ni las cuentas si no hubieran sido
21 precedidos por el informe del comisario; b) Nombrar al
22 presidente ejecutivo, gerente administrativo, así como
23 removerlos por causas legales; c) Conocer, rechazar o aceptar
24 las renunciaciones que ellos presentaren; d) Fijar las
25 remuneraciones de los administradores y comisarios; e)
26 Ordenar las distribuciones referentes a las utilidades de la
27 compañía, sujetándose a la ley y al estatuto; f) conocer y
28 aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; g) Fijar el

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 porcentaje que anualmente conformará el fondo de reserva; b)
2 Reformar el estatuto social y, resolver la ampliación o
3 reducción del plazo de duración de la compañía; i) Autorizar
4 la cesión de las participaciones sociales, y la admisión de
5 nuevos socios, así como el aumento del capital social; j)
6 Autorizar la apertura de agencias o sucursales dentro o fuera
7 del país; k) Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de
8 la compañía; l) Conocer y resolver acerca de gravámenes o
9 cualquier otra forma que limite el dominio de los bienes
10 inmuebles de la compañía; ll) Autorizar la venta de inmuebles
11 propios de la compañía; m) Autorizar a los administradores
12 sociales, el otorgamiento de poderes especiales en relación con
13 el giro del negocio de la compañía; n) Disponer que se entablen
14 las acciones correspondientes contra los mandatarios de la
15 compañía; ñ) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
16 compañía; o) Conocer y resolver, sobre los puntos que no fueren
17 competencia de los administradores; p) Establecer las
18 atribuciones que creyere conveniente al gerente administrativo;
19 y, q) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social de la

20 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE
21 EJECUTIVO Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO,
22 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** El presidente ejecutivo y

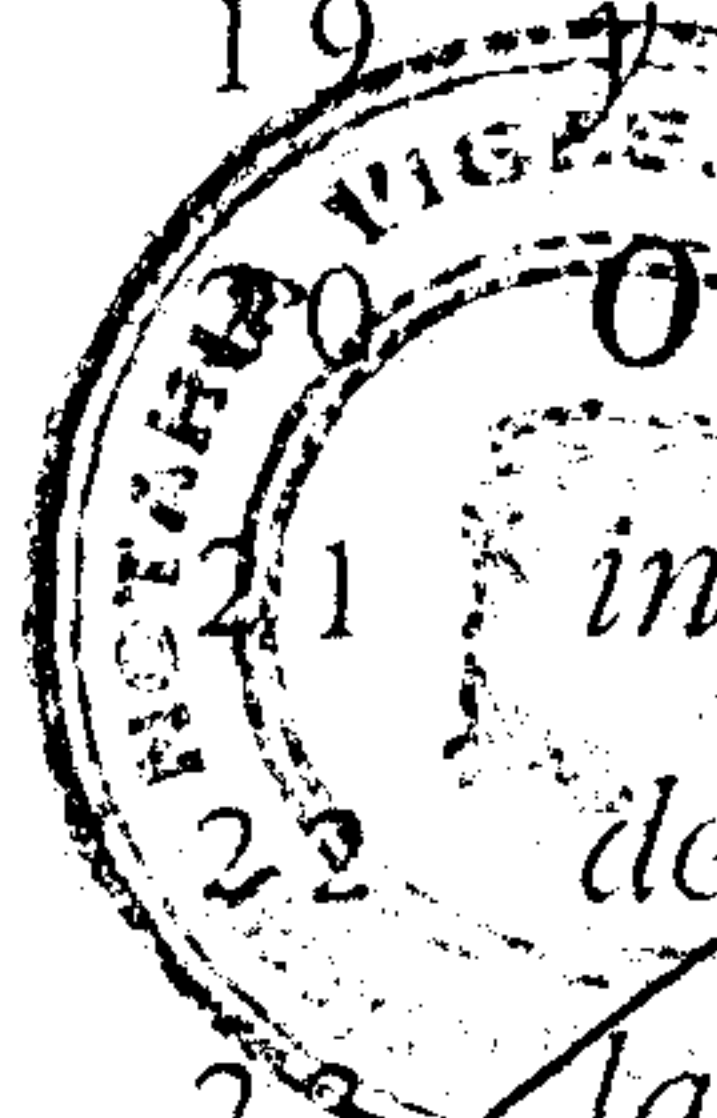
23 el gerente administrativo serán elegidos por la junta general de
24 socios, pudiendo ser o no, socio de la compañía. Durarán
25 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
26 El presidente ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la compañía. El gerente administrativo no
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial solo en

1 el caso de **AUSENCIA DEFINITIVA** del presidente ejecutivo. El
2 gerente administrativo subrogará al representante legal hasta
3 que se nombre al nuevo presidente ejecutivo.- **SON**
4 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) El
5 presidente ejecutivo presidirá las juntas generales de la
6 compañía; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;
8 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir
10 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
11 comercial que obligue a la compañía; e) Nombrar y despedir
12 trabajadores, previo cumplimiento de las formalidades de ley;
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa
14 autorización de la junta general de accionistas con respecto al
15 primer caso; y, dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 junta general de accionistas; g) Supervigilar la contabilidad,
18 archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una
19 buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe
20 anual a la junta general ordinaria de accionistas
21 conjuntamente con sus estados financieros y el proyecto de
22 reparto de utilidades; i) Suscribir y firmar contratos en
23 beneficio intereses de la compañía; j) El presidente ejecutivo
24 suscribirá con el gerente administrativo-secretario de la
25 juntas-las actas de sesiones de la junta general; k) El
26 presidente ejecutivo suscribirá con el gerente administrativo, los
27 certificados de aportaciones sociales; y, l) Las demás
28 atribuciones que le confiere el estatuto social y la ley de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañías.- **SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
2 **ADMINISTRATIVO .-** a) ~~Actuará~~ en calidad de secretario en
3 las junta generales de socios; b) ~~Suscribirá conjuntamente con~~
4 ~~el presidente ejecutivo los certificados de aportaciones;~~ c)
5 ~~Vigilará, fiscalizará, supervisará la actividades del personal~~
6 ~~administrativo de la compañía; en caso de existir~~
7 ~~inconveniente con algún miembro del personal administrativo,~~
8 ~~comunicará de inmediato al presidente ejecutivo para que~~
9 ~~adopte las medidas o correctivos convenientes en beneficio de la~~
10 ~~tranquilidad y buena marcha compañía; y, d) Las demás~~
11 ~~atribuciones que le confiera el estatuto social y la junta general~~
12 ~~de socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de ausencia,~~
13 ~~impedimento o renuncia definitiva de los administradores, la~~
14 ~~junta general de socios designará al reemplazo.- ARTICULO~~
15 ~~DECIMO SEPTIMO.- La junta general de socios nombrará~~
16 ~~anualmente a un comisario principal y un suplente, fijando sus~~
17 ~~atribuciones. No podrán ser comisarios de la compañía los~~
18 ~~socios; y las personas señaladas en el artículo doscientos setenta~~
19 ~~y cinco de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO~~
20 ~~OCTAVO.- Los comisarios tienen derecho ilimitado de~~
21 ~~inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin~~
22 ~~dependencia de la administración, velando por el interés de~~
23 ~~la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los deberes,~~
24 ~~derechos, responsabilidades y atribuciones de los comisarios,~~
25 ~~están estipulados en la Ley de Compañías, por lo tanto tienen la~~
26 ~~obligación de cumplirlas y hacerlas cumplir, para el éxito del~~
27 ~~cargo conferido.- ARTICULO VIGESIMO.- Las utilidades de la~~
28 ~~compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada~~



1 año, no pudiéndose repartir los dividendos sino las utilidades
2 líquidas y percibidas. Estas serán repartidas a prorrata del
3 valor de las participaciones de cada socio. En ningún caso la
4 compañía podrá obligarse a repartir utilidades no
5 recaudadas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para el caso
6 de la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en el
7 contrato social, y la falta de disposiciones se aplicarán las
8 normas estipuladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Para lo que no estuviere previsto en el
10 contrato social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
11 y leyes de la República.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
12 socios autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DE
13 COELLO para realizar todas las diligencias legales y
14 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de
15 la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
16 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
17 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
18 otorgado por un Banco de la Localidad.- f) Ilegible.- MARIA DEL
19 CARMEN DE COELLO.- Abogada.- Registro número OCHO MIL
20 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Guayaquil".-HASTA AQUI LA
21 MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
22 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a
23 escritura pública, para que surta los correspondientes efectos
24 legales.- Queda agregado formando parte integrante de la
25 presente el certificado de la Cuenta de integración de Capital de
26 la compañía; cuyos tenores se acompañaran en cada uno de
27 los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta
28 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los

CARTA DE VENTA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO LA VENTA DEL EQUIPO DE COMUTACION DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS AL ASC. CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO, EN EL MONTO DE US\$ 300:

COMPUTADORA MARCA COMPAC 486

CAPACIDAD DE MEMORIA DE 0.8 MG RAM

500 MB DE DISCO DURO}

Monitor: Modelo 420K, Serial 25114544N561, Parte #106995-301;

Teclado: Modelo SK1000RR-ID GLLURR10SKM930712279.

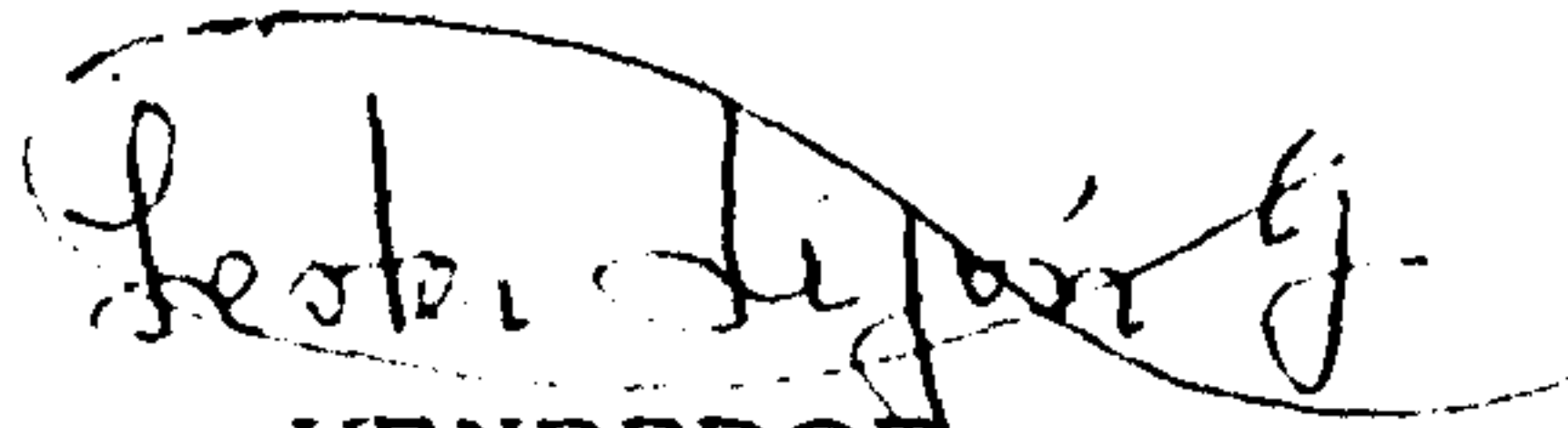
ASI COMO TAMBIEN LA VENTA DE MOBILIARIO DE OFICINA POR UN MONTO DE US\$ 100.00

ESCRITORIO MODULAR MARCA ATU(COLOR GRIS OBSCURO)

US\$60.00

4 SILLAS DE SESIONES MARCA PICA(COLOR AZUL, DISENO JAMAICA) US\$ 40.00




VENDEDOR
LESTER JIJON G.

CARTA DE VENTA

CONSTE POR LA PRESENTE QUE HE VENDIDO A LA SRA. ELIZABETH MALENA JIJON GORDILLO EL SIGUIENTE MOBILIARIO DE OFICINA POR EL MONTO DE US\$ 24.00:

- MODULAR MARCA ATU DISEÑO VERTICAL
- MODULAR CABINET SISTEM Y UTENCILIOS
- SILLAS DE CAFETERIA



COMPRADOR

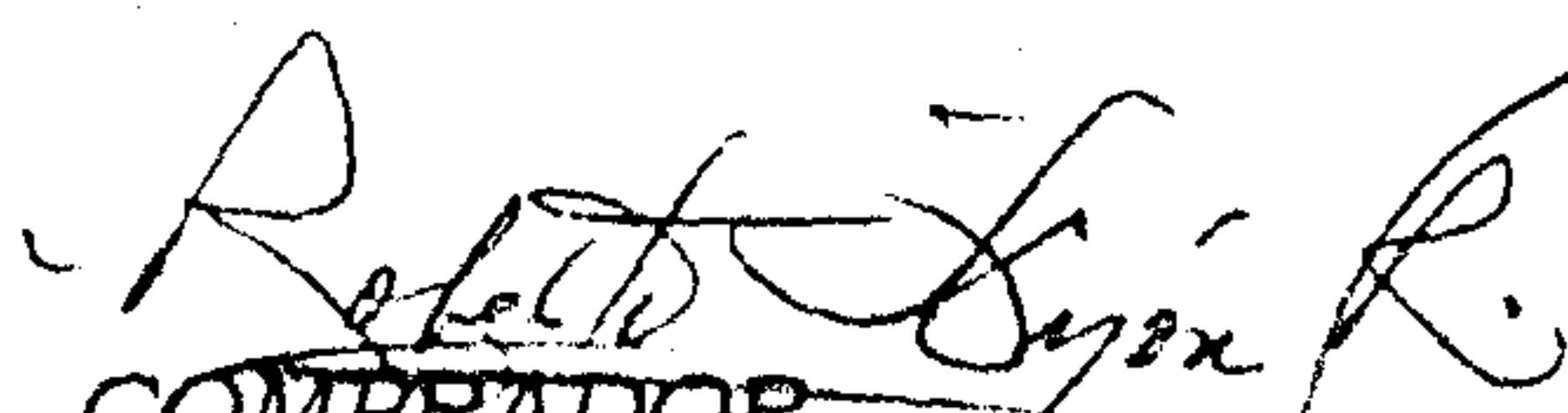
ELIZABETH MALENA JIJON GORDILLO
CI/0911693281

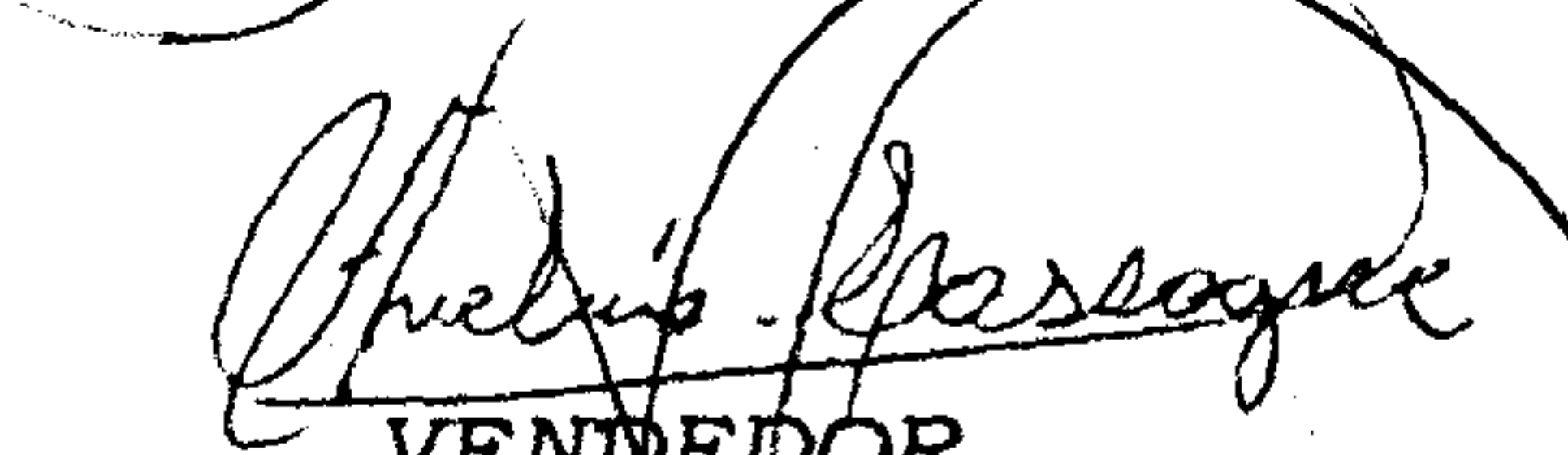
VENDEDOR

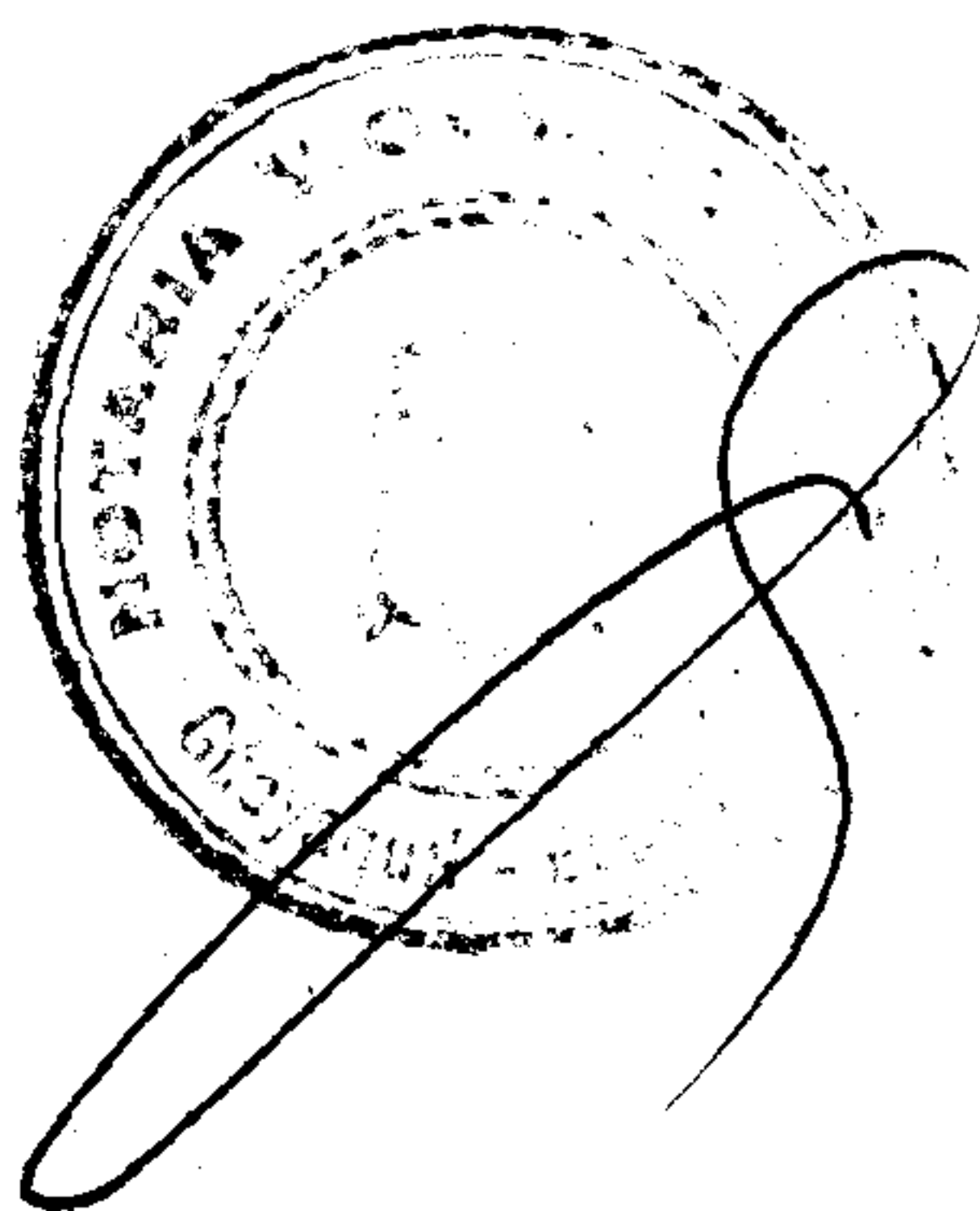
MARITZA DEL ROCIO PRADO S.

CARTA DE VENTA

CONSTE POR LA PRESENTE QUE HE VENDIDO AL Sr. ROBERTO JIJON REYES UNA PIZARRA DE TIZA LIQUIDA MARCA ATU DISEÑO DE PARED, POR EL VALOR DE US\$ 20.00


COMPRADOR
ROBERTO JIJON REYES
CI. 0902371129


VENDEDOR
AVELINA CASSAGNE CASTRO





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de
2 todo lo cual DOY FE.

3
4
5
6 CARLOS ROBERTO JIJON GORDILLO
7 C.C. 090869517-4
8 C.V. 0049-165
9

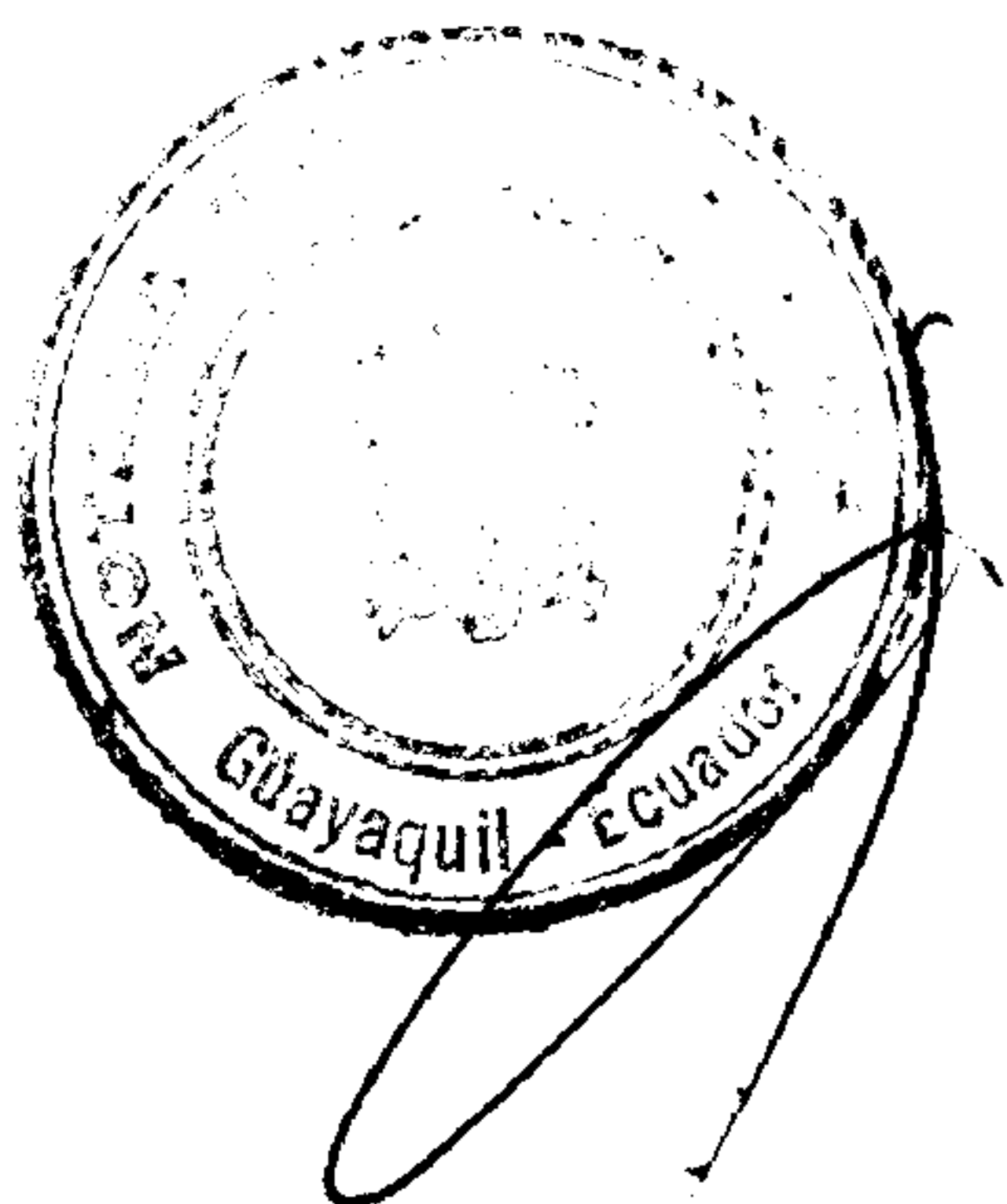
10
11
12 ~~VICENTE ROBERTO JIJON REYES~~
13 C.C. 090237112-9
14 C.V. 0049-169
15

16
17
18 ELIZABETH MALENA JIJON GORDILLO
19 C.C. 091169328-1
20 C.V.
21

El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 00-G-IJ-0007745 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 15 de Diciembre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICORSEG CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el día 20 de Septiembre del 2000.- Guayaquil, cuatro de Enero del año dos mil uno.-

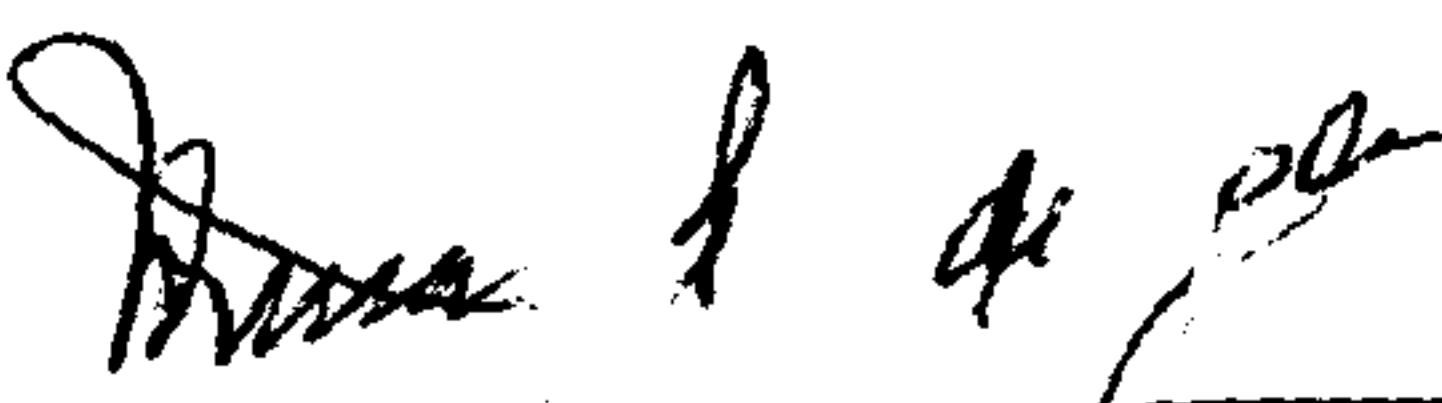
Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 00-G-IJ-0007745, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) el quince de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía SERVICORSES CIA.LTDA. de fojas 2.039 a 2.057, número 377 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 452 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.-Certifico: Que en esta fecha se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto con el número 14 de la presente escritura pública en la sala de este despacho . Guayaquil, Enero ocho del dos mil uno.-




DRA NORMA PLAZ/DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GAYAQUIL

f. A.C.P.
trámite No 62427

